



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MDI

Ite, 25 de abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ITE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y el Informe N° 075-2024-SOTDUR-GIDTI/MDI del 07 de marzo de 2024 de la Subgerente (e) de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 0946-2024-GIDTI-GM/MDI del 14 de marzo de 2024 de la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura y el Informe N° 134-2024-OGAJ/MDI del 15 de abril de 2024 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en el artículo 73° establece: "*Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico*".

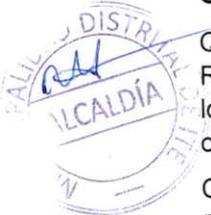
Que, el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; en su artículo 151° precisa: Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Que, el subnumeral 6.1.1. del numeral 6.1 de la Directiva 005-2021/SBN, aprobado con Resolución N° 120-2021/SBN "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", sobre la presentación y requisitos de la solicitud se inicia a solicitud de la entidad interesada, para cuyo efecto debe formular una solicitud por escrito que contenga, según corresponda, los requisitos indicados en los artículos 100 y 153 del Reglamento aprobado por el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)*".

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del concejo municipal, indica que; corresponde al Concejo municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, consiguientemente a través del Informe N° 075-2024-SOTDUR-GIDTI/MDI del 07 de marzo de 2024, la Subgerente (e) de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, informa que mediante acuerdo de concejo municipal se debe aprobar la afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de Ite, el área de 5661.00 m², y un perímetro de 303,20 ml, que se encuentra dentro de un predio de mayor extensión inscrito en la P.E. N° 11069371, con CUS N° 56895, de titularidad del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de Tacna ubicado en el distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre y departamento de Tacna para la ejecución del proyecto denominado "*Mejoramiento de los servicios prestados por la Oficina de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Ite, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna*"; puesto que el proyecto tiene por objetivo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

optimizar las operaciones de almacén y maximizar el resultado de los proyectos que ejecuta la Entidad Municipal.

Que, mediante Informe N° 0946-2024-GIDTI-GM/MDI del 14 de marzo de 2024, el Gerente de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la propuesta de afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de Ite, por el área de 5661.00 m², y un perímetro de 303,20 ml para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios prestados por la Oficina de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Ite, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna".

Que, mediante Informe N° 134-2024-OGAJ/MDI del 15 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para que se proceda a realizar los trámites correspondientes para la afectación en uso del predio antes en mención por un área de 5661.00 m², y un perímetro de 303,20 ml.

• Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, que la Municipalidad Distrital de Ite, de inicio a la solicitud de Afectación en Uso a plazo indeterminado de un área de 5661.00 m² y un perímetro de 303,20 ml que se encuentra dentro del predio de mayor extensión inscrito en la P.E. N° 11069371, con CUS N° 56895, ubicado en el distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre y departamento de Tacna, de titularidad del Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de Tacna; para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios prestados por la Oficina de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Ite, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la alcaldía, suscribir los documentos tendientes a formalizar la afectación en uso del predio descrito en el Artículo Primero de la presente, según los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a fin de lograr la Afectación en Uso del predio descrito en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Ite, y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ALCALDESA
DRA. URBELINDA CARMEN CHACÓN DÍAZ

Cc.
Alcaldía
GM
GIDTI
SOTDUR
OTIC
Imagen Inst
Archivo